



Acción SEMANAL Sindical

3

29 de enero
2004

CC.OO.

Secretaría Confederal de Acción Sindical



COMFIA. PREACUERDO EN EL CONVENIO PARA LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.- El pasado 14 de enero de 2004, CC.OO., UGT y la patronal del sector alcanzaron un **preacuerdo** en el **convenio estatal de las Empresas de Trabajo Temporal para el periodo 2003-2005**. En **materia retributiva** establece un **incremento salarial** del 3,5% para el primer año y del IPC previsto más 1% para cada uno de los dos siguientes, garantizando durante toda su vigencia la **revisión** a IPC real. En el capítulo de **contratación y empleo**, regula que **el 65% del personal de estructura de las ETTs deberá tener contrato indefinido**. Respecto a **tiempo de trabajo**, reduce la **jornada máxima** en 12 horas durante su vigencia, a razón de 8 horas en 2004 y 4 horas en 2005, hasta fijarla en 1.758 horas. Complementa las prestaciones económicas de la Seguridad Social en materia de **incapacidad temporal**, garantizando el 100% del salario del trabajador desde el primer día de la baja, en los supuestos de **enfermedad profesional o accidente laboral**; y en los casos de **enfermedad común o accidente no laboral**, el trabajador percibirá el 75% del salario durante los once primeros días de baja, y el 100% a partir del duodécimo. Incorpora los contenidos de la **Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral**; y constituye una **Comisión sobre Carrera Profesional** que, durante el año 2004, trabajará en la redefinición de las tareas, funciones y responsabilidades y su encuadramiento en nuevos niveles profesionales y retributivos. Este convenio afecta a unos **250.000 trabajadores** en todo el Estado.



BARCELONA-AGROALIMENTARIA. LICORES.- Se ha publicado en el DOGC de 12 de enero de 2004 el **convenio colectivo para el sector de Licores de la provincia de Barcelona**. Este nuevo texto, vigente durante el **periodo** 2003-2005, fija una **jornada anual** de 1.784 horas, y un **incremento salarial** del IPC previsto más 0,75% para cada año, con **cláusula de revisión**. En materia de **contratación**, establece la **conversión automática a trabajador fijo** para aquellos trabajadores eventuales con más de un año ininterrumpido de trabajo en la empresa, e incrementa la **indemnización** por la extinción de los contratos temporales a 13 días de salario por año de servicio. Complementa las prestaciones económicas de la Seguridad Social sobre **incapacidad temporal**, garantizando que el trabajador percibirá el 100% del salario real en todos los supuestos contemplados, desde el primer día y por un periodo máximo de hasta 18 meses. Además, homologa a las **parejas de hecho** con las parejas de derecho en cuanto a disfrute de permisos; recoge el derecho a disfrutar veintidós días laborables de **vacaciones anuales**; incluye un artículo de **no discriminación** en ningún aspecto de la relación laboral; y, en **derechos sindicales**, permite la **acumulación del crédito horario sindical** de los representantes de los trabajadores entre varios de ellos a uno; y cuando haya un solo representante éste podrá acumular sus horas de crédito de forma trimestral y por adelantado, además, establece que **no se computarán dentro del crédito mensual de horas sindicales aquellas invertidas en negociación**. Este convenio afecta a **más de 400 trabajadores**.

NOTICIAS BREVES- NOTICIAS BREVES- pág. 1 de 2

Dirigido a Secretarías de Acción Sindical

FF.EE., CC.NN., UU.RR. y UU.PP.

<http://www.ccoo.es>



FITEQA. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE REVISIÓN PARA 2003.- Tras la publicación del IPC correspondiente al año 2003 (2,6%), las respectivas Comisiones Mixtas del **Convenio General de la Industria Química** (182.000 trabajadores) y del **Convenio para el Comercio al por mayor e importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y Anexos** (5.800 trabajadores) han firmado las revisiones salariales retroactivas para el citado año. En ambos convenios se ha aplicado la cláusula de revisión pactada, mediante la cual las empresas abonarán con carácter retroactivo un 0,6% (diferencia entre el IPC real y el previsto) sobre las tablas de Salarios Mínimos Garantizados, lo que supone que *los incrementos reales para dicho año son del 3,5% y 3%, respectivamente*. Así mismo, respecto al citado convenio del Comercio al por mayor e importadores de Productos Químicos, se ha confeccionado la *tabla salarial que operará a partir de 1 de enero de 2004* que recoge un incremento del 2,4% (IPC previsto más 0,4%), y actualiza los salarios para los contratos de formación.

FUNDACIÓN SIMA. CONFLICTOS EN TRÁMITE.-

☞ **IBM.** La mediación iniciada conjuntamente por la Federación Minerometalúrgica de CC.OO. y el Comité de Empresa de **IBM Global Services, S.A. (IGS) e IBM, S.A.** ante la decisión unilateral de tales empresas de *concentrar dos semanas de vacaciones entre el 9 y el 20 de agosto* (ver *Acción SEMANAL Sindical* n° 1/2004), finalizó intentada sin efecto, por la incomparecencia de la representación empresarial, incumpliendo la obligatoriedad de asistencia regulada en el ASEC.

☞ **ALCOFARSA.** La Federación de Industria Textil, Química y Afines de CC.OO. ha instado el inicio de un procedimiento de mediación en **Alternativa Comercial Farmacéutica, S.A. (ALCOFARSA)** ante la falta de reconocimiento del derecho de una serie de trabajadores a que se les incremente el salario base de 2003, *incumpliendo con ello lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable*.

☞ **HEINEKEN.** Las Federaciones Agroalimentarias de CC.OO. y UGT han solicitado el inicio de un procedimiento de mediación en **Heineken España, S.A.** originado por la *externalización practicada en distintos servicios y departamentos*, en contra de lo pactado con la Representación de los Trabajadores en relación con el Plan Social de 24 de enero de 2002 presentados por la empresa y autorizado como ERE por la Dirección General de Trabajo.

☞ **ALCAMPO.** Se ha iniciado un procedimiento de mediación en **Alcampo, S.A.** al objeto de que la misma considere los *permisos retribuidos* como tiempo efectivo de trabajo, según se desprende del redactado del convenio colectivo del sector de Grandes Almacenes.

CAMPAÑA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL.-

La **Secretaría Confederal de Juventud de CC.OO.**, junto con el Consejo de la Juventud de España, ha presentado una **campana para promover la afiliación y participación de los jóvenes en los sindicatos de clase para hacer frente a la precariedad laboral**. Esta campaña pretende implicar a los jóvenes en la lucha por combatir la situación de precariedad que existe en el mercado laboral y que conozcan la labor que realizamos los sindicatos en este ámbito. Por tanto, no es sólo una campaña de concienciación, sino también una llamada a la acción. Una acción basada en la participación activa de los jóvenes en los sindicatos para conseguir mejores condiciones laborales. Por ello, CC.OO. insta a los jóvenes a participar de manera amplia, en los espacios de consulta y decisión de las organizaciones sindicales y les anima a que se afilien para intervenir en la acción sindical diaria, expresando sus opiniones en todos los ámbitos sindicales. (Más información en <http://www.ccoo.es/sindicato/juventud/intro.html>)



¿SABÍAS QUE...? Las **secretarías de acción sindical y de la mujer de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO.** han desarrollado un estudio piloto sobre doce convenios colectivos desde la *perspectiva de género* con el fin de **facilitar la inclusión de medidas que potencien la igualdad entre hombres y mujeres en la negociación colectiva del comercio y la hostelería en el año 2004**. Para CC.OO. la negociación colectiva debe contribuir a corregir los elementos de desigualdad existentes, recogiendo cláusulas antidiscriminatorias y adecuando su contenido a las reformas normativas. **Doce convenios colectivos** (siete de comercio y cinco de hostelería) *cuya negociación debe realizarse en el año 2004, y de ámbitos diversos* (estatal sectorial y de empresa, sectorial autonómico y sectoriales provinciales), han sido elegidos como muestra representativa en el estudio. En primer lugar se realizó una *valoración del articulado* de cada convenio, y una vez analizado se detallan las *propuestas concretas para cada uno de los capítulos y condiciones particulares* del convenio. CC.OO. incorporará a la plataforma de cada uno de estos convenios las propuestas surgidas del estudio; y las secretarías de acción sindical y de la mujer realizarán un seguimiento específico de la negociación, evaluando una vez firmados el resultado final y las dificultades surgidas, con el fin de generalizar el método a toda la negociación colectiva federal.



NOTICIAS BREVES- NOTICIAS BREVES- pág. 2 de 2

Dirigido a Secretarías de Acción Sindical

FF.EE., CC.NN., UU.RR. y UU.PP.

<http://www.ccoo.es>